CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 105-2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 105-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL EN EL COMPONENTE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 085-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCA - BOYACA Y EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA NIT. 820003524-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA CUERVO DIAZ C.C No 1.057.579.354 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
VALOR EL CONTRATO:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($13.680.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SUBGERENTE

Entre los suscritos a saber, **Dra. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente de la E.S.E Centro de Salud Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6, nombrada mediante Decreto No 031 del 19 de marzo del 2024, facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, y quien para efectos de éste se denominará la parte **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **DIANA MARCELA CUERVO DIAZ** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.057.579.354 expedida en Sogamoso, quien en adelanta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2**. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **3.** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la contratación directa indica que *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.".* **4**. Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (…) Se exceptúa, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado - Los contratos de crédito público - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres - Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." **5.** Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2025 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"(…)- Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 31 de enero de 2026 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 31 de enero de 2026 todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso. - Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social. Queda exceptuada de las anteriores restricciones, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado. - Los contratos de crédito público. - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.".* **6.** Que la Circular No 10 del 08 de noviembre de 2025, expedida por la Procuraduría General del Nación en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: "*Adicionalmente, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales no pueden realizar ninguna vinculación que afecte la nómina estatal, ni tampoco realizar cualquier forma de contratación directa, salvo que estén relacionadas con: • La defensa y seguridad del Estado. • Los contratos de crédito público. • Los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. • Los contratos para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. • Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. • La provisión de cargos por faltas definitivas –con ocasión de muerte o renuncia irrevocable al cargo, debidamente aceptada - y en los casos de aplicación de las normas relativas a empleos de carrera administrativa y período fijo.".* **7.** Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 de 2005 emitida por la Corte Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica *que "se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento".* **8.** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como *"Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.".* ***9.*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.".* ***10.*** *Que* el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.".* **11.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

necesaria la contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL EN EL COMPONENTE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 085-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCA - BOYACA Y EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **12.**Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios integrales de salud a la población, debe garantizar la atención oportuna y continua en el área de salud mental, la cual constituye un componente esencial del bienestar biopsicosocial de los usuarios y un eje fundamental del modelo de atención integral en salud. **13.** Que adicionalmente, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las Empresas Sociales del Estado en el desarrollo de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC vigencia 2026, se hace necesario garantizar la implementación de estrategias integrales orientadas al bienestar físico, mental y social de la población. **14.** Que la salud mental constituye un componente fundamental dentro de la salud pública, siendo prioritaria en el abordaje de problemáticas como la depresión, la ansiedad, la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida y otros eventos que impactan de manera significativa la calidad de vida de la comunidad. En este sentido, el PIC contempla acciones colectivas de educación, orientación, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de factores protectores, las cuales requieren del conocimiento técnico y científico de profesionales en psicología. **15.** Que la contratación de este talento humano resulta indispensable para el cumplimiento de las metas, indicadores y actividades establecidas en el PIC, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de las intervenciones colectivas en salud mental, en concordancia con las necesidades identificadas en el territorio. **16.** Que así mismo, esta contratación se realiza bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, debido a la naturaleza temporal, específica y autónoma de las actividades a desarrollar, las cuales no generan relación laboral ni subordinación, sino que responden a productos y resultados previamente definidos. **17.** Que en consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con una profesional en psicología que realice consultas a los usuarios de la E.S.E. Centro de Salud Toca y además para que contribuya al cumplimiento de los objetivos del PIC 2026, fortaleciendo las acciones de salud pública y mejorando las condiciones de bienestar de la población usuaria. **18 .** Que la modalidad de contrato de prestación de servicios se justifica en la medida en que la E.S.E Centro de de Salud Toca requiere este apoyo especializado para el cumplimiento de funciones técnicas específicas, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el aumento de la planta de personal, permitiendo una administración eficiente y racional de los recursos públicos. **19.** La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*" **20.** La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*". **21**. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *"la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".* **22.** Que, de acuerdo Artículo 29 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. **23.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL EN EL COMPONENTE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 085-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCA - BOYACA Y EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA .** De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada bajo las siguientes especificaciones:bajo las siguientes especificaciones:

N°	ACTIVIDADES (Propias del Lineamiento)	RESPONSABLE	ACTIVIDADES PSICOLGA	
2	Realizar un plan de medios trimestral para el 2026 para la promoción de la línea 106 y centro de escucha comunitario en el área rural y urbana del municipio que incluya mínimo por cada Trimestre, la programación y ejecución de: 10 cuñas de 25 segundos de duración por mes (110 año), (50 AFICHES con las líneas telefónicas disponibles para atención) y 11 publicaciones (una por mes) en redes sociales de alcaldía y ESE dirigido a población general para la promoción de la línea 106 y centro de escucha comunitario en prevención de suicidio, intento e ideación suicida, promoción de la salud mental, convivencia pacífica y prevención de la Violencia intrafamiliar incluye Seguimiento y evaluación trimestral de la apropiación e impacto de la información.	PSICOLOGA	6%	$834.328
12	Realizar 40 tamizajes a población mayor de 14 años en el municipio de Toca para la detección de trastorno mental, aplicando la escala SQR con intervención breve y seguimiento según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE	PSICOLOGA	6%	$853.533
13	Desarrollar 5 sesiones educativas con un grupo de 20 mujeres entre los 18 a 59 años residentes en la zona rural o urbana del municipio de Toca, aplicando el módulo "autoprotección "en solución pacífica de conflictos y prevención de la violencia de pareja; del programa Convive Boyacá en Familia para fortalecer el conocimiento y fomentar la exigibilidad de los derechos cuando son vulnerados en situaciones VIF.	PSICOLOGA	6%	$853.533

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

14	Continuar con el desarrollo de un centro de escucha comunitario con servicios garantizados semanalmente durante el año, para la atención así: los días martes de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 pm a 5 pm en área URBANA EN LA CASA DE LA CULTURA durante 11 meses, para la prevención y gestión del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores, dirigido a adolescentes y jóvenes, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y lideres de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar el centro de escucha. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 implementación 5 Seguimiento y evaluación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización. (la actividad se desarrolla de manera continua durante la vigencia)	PSICOLOGA	23%	$3.200.749
20	Desarrollar una estrategia de movilización social en el Marco de la conmemoración de LA ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA MUJERES Y NIÑAS; basados en lineamientos enviados por la secretaria de salud dirigida a niñas, adolescentes y mujeres, cuidadores, padres de familia, comunidad educativa. incluye Seguimiento y evaluación de la apropiación e impacto de la información.	PSICOLOGIA	4%	$512.120
31	Realizar 40 tamizajes a personas mayores de 18 años que cumplan criterios de riesgo del sector floricultor para la detección de consumo de alcohol, aplicando la escala AUDIT con intervención breve y seguimiento de los casos, según corresponda (Diligenciar base datos notificación actividad)	PSICOLOGA	7%	$1.024.240
32	Realizar 40 tamizajes a niños/as de 10 - 14 años que cumplan criterios de riesgo de Las IE sede Rafael Uribe, Plinio Mendoza y camilo torres para la detección de trastorno mental, aplicando la escala RQC, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE	PSICOLOGA	7%	$1.024.240
35	Realizar 02 ciclos educativos en prevención del abuso sexual infantil en niñas, a dos grupos de cuidadores con niñas de 8 - 12 años de zona urbana y rural, cada ciclo educativo debe tener un grupo mínimo de 10 cuidadores y desarrollar 7 sesiones de 2 horas cada una, aplicando la metodología "Chivateando Cuidando, una guía para el empoderamiento y la prevención del abuso sexual infantil de las niñas en Boyacá"	PSICOLOGA	22%	$2.987.365
36	Realizar una feria de servicios de salud , para la conmemoración de: día internacional de la salud mental que se celebrará el 10 de octubre de 2026 a través de una feria informativa consistente en stand ubicados en el parque central del municipio de Toca; con estaciones informativas en temas como: hábitos saludables para cuidar la salud mental, reducir el estigma y la discriminación, resiliencia y/o capacidad de adaptarse a situaciones difíciles, convivencia pacífica entre otros., de 4 horas de duración, dirigida por profesionales de la salud, con la participación mínima de 50 personas de zona urbana y rural, incluye Seguimiento y evaluación de la apropiación e impacto de la información.	PSICOLOGA Y AUXILIAR	4%	$512.120
37	Realizar una movilización social, para la conmemoración de: día mundial de prevención del suicidio que se celebrará el 10 de septiembre de 2026 a través de una feria informativa con entrega de folletos y en temas como: identificación de factores de riesgo, signos de alarma, el papel de las redes de apoyo familiar y social, factores protectores de la salud mental, de 4 horas en el parque	PSICOLOGA Y AUXILIAR	4%	$512.120

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

	principal del municipio de Toca, dirigida por profesionales de la salud mental, con la participación mínima de 50 personas de zona urbana y rural, incluye Seguimiento y evaluación de la apropiación e impacto de la información.			
39	Conformar y/o fortalecer una red social y comunitaria de apoyo para personas con discapacidad, sus cuidadores y familias, promoviendo la inclusión y participación social de las personas con discapacidad en el Municipio Toca ; mediante la implementación de la tecnología de redes sociales y comunitarias, evidenciando los 7 pasos para su ejecución, a través de 8 sesiones presenciales de mínimo 2 horas cada una, dirigidas a un grupo mínimo de 10 personas, que participaran de manera continua en las sesiones que se desarrollaran del área urbana del municipio de Toca; esta actividad será desarrollada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad.	ENFERMERA / PSICOLOGA / AUXILIAR	10%	$1.365.653

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($13.680.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, y a los giros que haga el Municipio de Toca mediante SEIS (06) PAGOS PARCIALES así: CINCO ACTAS PARCIALES por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000,00)** Y UN PAGO FINAL por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.680.000,00)** acuerdo al avance e informe de actividades ejecutadas, pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.**Parágrafo: Glosas -** En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor correspondiente y en proporción, según el cuadro de precios relacionada en la cláusula segunda del presente contrato. Asimismo, se procederá a glosar si el Municipio realiza glosas a las actividades con fecha antes o posterior del pago hecho por la E.S.E al Contratista respecto de las actividades aquí contratadas la E.S.E realizará glosa a la terminación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será DE CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. Parágrafo: Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Disponibilidad Presupuestal No 202600169 del 16 de junio de 2026, CÓDIGO No 24502090401002-123227 RUBRO "PIC Remuneración por Servicios Técnicos, Profesionales y asistenciales" del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Obligaciones Específicas**: **1.** Cumplir las actividades previstas en el cronograma comunicado por la coordinadora PIC municipal. **2.** Elaborar y presentar informes y demás documentos requeridos, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos, metodológicos y conceptuales de cada estrategia. **3.** Organizar los informes en carpetas para su presentación en las revisiones trimestrales realizadas en la Alcaldía Municipal. **4.** Realizar visitas domiciliarias en el marco del Plan de Cuidado Familiar y registrarlas en el software S/BACOM PLUS 2026. **5.** Canalizar a los servicios de salud correspondientes a las familias que lo requieran dentro del Plan de Cuidado Familiar. **6.** Identificar, consolidar, remitir y activar rutas de atención en caso de detectar situaciones de vulneración de derechos en las familias. **7**. Llevar a cabo estrategias de atención comunitaria. **8**. Participar en talleres educativos o de información y actividades de movilización social dirigidas a la comunidad. **9**. Implementar tamizajes y demás actividades que requieran del

acompañamiento de profesional de psicología. **10.** Asistir a las mesas de trabajo y comités de salud organizados por la Alcaldía Municipal y la ESE Centro de Salud Toca. **11**. Participar en capacitaciones requeridas para el desempeño del cargo. **12**. Realizar unidades de análisis de casos de interés en salud pública y reportar los casos priorizados a las salas situacionales. **13**.Cumplir y hacer cumplir los aspectos Ético – legales que requiere el ejercicio de la profesión. **14.** Atender al público y usuario del servicio con amabilidad y diligencia. **15**. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del cargo. **16.** Realizar las actividades contratadas descritas de manera oportuna y eficiente. **17.** Informar oportunamente cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato .**Obligaciones Generales: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8**. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a**: 1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo. 2. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBGERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Toca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a**) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b**) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c**) Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e**) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g**) Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h**) Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j**) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k**) Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello**. l**) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. m) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los

bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n**) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o**) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p**) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q**) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual**. r)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s**) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t**) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **GARANTÍAS –** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Toca contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Toca. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula). **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** – Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Toca (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: FABIO ANDRES PARADA ACUÑA	Nombre: DIANA MARCELA CUERVO DIAZ
Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá	Dirección: Cra 7 # 2-69 Sogamoso
Teléfono: 3115207161	Teléfono: 3202481997
Correo electrónico: tesoreria@ese-tocaboyaca.gov.co	Correo electrónico: dianacd8811@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Toca (Boyacá), el día treinta (30) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente

DIANA MARCELA CUERVO DIAZ
Contratista

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Giovanni Parra - Asesor Externo
Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.